

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 513

27 - 03 - 2019

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4870 – 4871 – 4872 – 4873 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 001 – 002 – 003 – 004 -

RESOLUCIONES – 005 – 006 -

COMUNICACIONES – 001 -

DECLARACIONES – 001 – 002 – 003 – 004 -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 622 – 623 – 624 – 625 – 626 – 627 – 628 – 629 -

DISPOSICIONES -

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4870 - PAVIMENTO FLEXIBLE EN SECTOR DE BARRIO QUINTU PANAL - General Roca 19 de marzo de 2019.- VISTO: El Expte. Nº 11366-CD-19 (438572-PEM-18), y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaria de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales ha elevado los antecedentes de la obra "Pavimento en sector de Barrio Quintu Panal", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón, donde éste último no es existente, en las siguientes calles: "Brasil entre Buenos Aires y Mendoza, Córdoba entre Chulavista y México, México entre Córdoba y La Pampa, La Pampa entre México y Uruguay, Valle Azul entre Uruguay y Brasil "; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05; Que en Sesión Ordinaria del día.19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Dispónese la ejecución de la Obra "Pavimento en sector de Barrio Quintu Panal", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón, donde éste último no es existente, en las siguientes calles: "Brasil entre Buenos Aires y Mendoza, Córdoba entre Chulavista y México, México entre Córdoba y La Pampa, La Pampa entre México y Uruguay, Valle Azul entre Uruguay y Brasil ", por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05.- **Artículo 2º:** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1º.- **Artículo 3º:** Apruébese el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza Nº 4021/05.- **Artículo 4º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- **Artículo 5º:** Registrada bajo el número 4870.- **Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- **ANEXO ORDENANZA DE FONDO Nº: 4870 - PAVIMENTO FLEXIBLE EN SECTOR DE BARRIO QUINTU PANAL -** General Roca, 19 de marzo de 2.019.- **OBRA:** "Pavimento en sector de Barrio Quintu Panal", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón, donde éste último no es existente, en las siguientes calles: "Brasil entre Buenos Aires y Mendoza, Córdoba entre Chulavista y México, México entre Córdoba y La Pampa, La Pampa entre México y Uruguay, Valle Azul entre Uruguay y Brasil "; **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 90 (Noventa) días corridos.- **COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA:** \$ 4.749.477,50 (Son Pesos: Cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 50/100); considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 500/m2 de pavimento flexible y \$ 500/m lineal de cordón cuneta, **FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS:** Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- En el caso de lotes con mas de dos frentes, se considera para el cálculo el mismo criterio especificado, de manera proporcional a la cantidad de frentes afectados.- Se consideran los siguientes casos especiales: por estar en trámite y próxima a aprobarse la mensura de la parcela 051K003 08C, se considera como cedida la calle Brasil, tomando los frentes correspondientes. En cuanto a la parcela 051K003 08M, que ha sido donada al Municipio, se toma como calle pública, considerando que el mencionado trámite se encuentra también próximo a su aprobación.- **FINANCIACION DE LA FACTURACION:** La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- a) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- b) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%.- c) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 28 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 622 (22/03/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de marzo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4871 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA EN SECTOR DE BARRIO PADRE ALEJANDRO STEFENELLI - General Roca, 19 de Marzo de 2.019.- VISTO: El Expte. Nº 11367-CD-19 (437090-PEM-18), y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaria de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales ha elevado los antecedentes de la obra "Pavimento y Cordón Cuneta en Sector de Barrio Stefanelli", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón, donde éste último no es existente, en las siguientes calles: "Alemania entre Los Álamos y Los Olmos; Los Álamos entre Portugal y Gral. Lorenzo Vintter; Los Perales entre Gral. Lorenzo Vintter e Irlanda; Los Eucaliptus entre Suecia e Irlanda; Suecia entre Los Eucaliptus y Los Fresnos; Los Fresnos entre Suecia y Alemania; Los Olmos entre Gral. Lorenzo Vintter y Alemania"; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05; Que en Sesión Ordinaria del día.19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Dispónese la ejecución de la Obra "Pavimento y Cordón Cuneta en Sector de Barrio Stefanelli", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón, donde éste último no es existente, en las siguientes calles: "Alemania entre Los Álamos y Los Olmos; Los Álamos entre Portugal y Gral. Lorenzo Vintter; Los Perales entre Gral. Lorenzo Vintter e Irlanda; Los Eucaliptus entre Suecia e Irlanda; Suecia entre Los Eucaliptus y Los Fresnos; Los Fresnos entre Suecia y Alemania; Los Olmos entre Gral. Lorenzo Vintter y Alemania", por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05.- **Artículo 2º:** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1º.- **Artículo 3º:** Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza Nº 4021/05.- **Artículo 4º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- **Artículo 5º:** Registrada bajo el número 4871.- **Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- **ANEXO ORDENANZA DE FONDO Nº: 4871 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA EN SECTOR DE BARRIO PADRE ALEJANDRO STEFENELLI -** General Roca, 19 de marzo de 2.019.- **OBRA:** "Pavimento y Cordón Cuneta en Sector de Barrio Stefanelli", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón, donde éste último no es existente, en las siguientes calles: "Alemania entre Los Álamos y Los Olmos; Los Álamos entre Portugal y Gral. Lorenzo Vintter; Los Perales entre Gral. Lorenzo Vintter e Irlanda; Los Eucaliptus entre Suecia e Irlanda; Suecia entre Los Eucaliptus y Los Fresnos; Los Fresnos entre Suecia y Alemania; Los Olmos entre Gral. Lorenzo Vintter y Alemania"; **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 120 (Ciento veinte) días corridos.- **COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA:** \$8.410.600,00 (Son Pesos: Ocho millones cuatrocientos diez mil seiscientos con 00/100); considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 500/m2 de pavimento flexible y \$500 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón, **FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS:** Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- En el caso de lotes con mas de dos frentes, se considera para el cálculo el mismo criterio especificado, de manera proporcional a la cantidad de frentes afectados.-

FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%. d) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 04 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 623 (22/03/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de marzo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4872 - EXTENSIÓN RED COLECTORA CLOACAL EN BARRIO LAS VIÑAS - General Roca, 19 de marzo de 2.019.- VISTO: El Expte. Nº 11374-CD-19 (439601-PEM-19), la solicitud de los contribuyentes frentistas de Barrio Las Viñas para la ejecución de la obra: Extensión de la Red Colectora Cloacal en Sector de Barrio Las Viñas, en las calles Ushuaia entre Republica

Dominicana y Chubut, Chubut entre Ushuaia y Jujuy, la necesidad de su ejecución, y; **C O N S I D E R A N D O**: Que la solicitud se efectúa acompañando planillas conformadas por los frentistas afectados por la obra; Que ésta consiste en la ejecución de la Extensión de la Red Colectora Cloacal en calles Ushuaia entre República Dominicana y Chubut; Chubut entre Ushuaia y Jujuy y con un costo para los frentistas de \$ 246.309,32 (Pesos: doscientos cuarenta y seis mil trescientos nueve con 32/100); Que debido a lo expuesto los vecinos afectados solicitan se ejecuten los trabajos con la mayor celeridad; Que de acuerdo a las normas vigentes corresponde la implementación de un registro de oposición, cubierto con la conformidad del 75 % de los firmantes interesados, que consta en el referido expediente, motivo que torna aconsejable efectuar, por vía de excepción, la Declaración de Interés Público de la obra, y establecer el pago obligatorio; Que en Sesión Ordinaria del día.19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Declárese de Interés Público la obra: Extensión de la Red Colectora Cloacal en Sector de Barrio Las Viñas, en las calles Ushuaia entre Republica Dominicana y Chubut, Chubut entre Ushuaia y Jujuy .- Artículo 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la facturación correspondiente, según lo establecido en el anexo.- Artículo 3º: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza Nº 4021/05.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4872.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- ANEXO ORDENANZA DE FONDO Nº: 4872 - EXTENSIÓN RED COLECTORA CLOACAL EN BARRIO LAS VIÑAS - General Roca, 19 de marzo de 2.019.- OBRA: Extensión de la Red Colectora Cloacal en Sector de Barrio Las Viñas, en las calles Ushuaia entre Republica Dominicana y Chubut, Chubut entre Ushuaia y Jujuy.- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 30 (treinta veinte) días corridos.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: El costo a facturar será subsidiado en un valor del 50 % (cincuenta por ciento) del monto real de la obra para los contribuyentes afectados, ascendiendo a \$ 246.309,32 (Pesos: doscientos cuarenta y seis mil trescientos nueve con 32/100); FACTURACIÓN: Se divide el valor de facturación de la obra por la cantidad de frentistas afectados.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%. d) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 07 de Febrero de 2019.-**

RESOLUCIÓN Nº 624 (22/03/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de marzo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4873 - "BANCO ROJO" EN MEMORIA DE LAS MUJERES VICTIMAS DE FEMICIDIO - General Roca, 19 de marzo de 2.019.- VISTO: El Expediente Nº 11378-CD-19, Convención de Belem do Pará; Ley Nacional Nº 26.485 Ley de Protección Integral a las Mujeres; Ley 26.061 Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Leyes Nº 3040 y Nº 4241 de la provincia de Río Negro, la Ordenanza Nº 4854 "Consejo Local de Mujeres Diversas", y; **C O N S I D E R A N D O**: Que el Banco Rojo es un proyecto cultural y pacífico de prevención, información y sensibilización contra el femicidio; Que "El Banco Rojo" es una iniciativa que surgió en Italia representando en la actualidad, un emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio y pretende, como proyecto, lograr adhesiones y réplicas en todo el mundo para sensibilizar a los ciudadanos, particularmente a los más jóvenes. Que el femicidio fue incorporado en la reforma de 2012, tipificando en el Código Penal el homicidio cometido contra una mujer, que fuere perpetrado por un hombre y en el que mediare violencia de género; Que la Convención de Belém do Pará, firmada en 1995, define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Que el Comité de Expertos de la OEA precisó que el concepto de femicidio, se trata de "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión". Que la palabra femicidio no se comprende del todo si no se la vincula a la palabra patriarcado. El patriarcado no podría reforzarse sin el despliegue los distintos tipos de violencia machistas. El femicidio es una de las manifestaciones más horrosas que surge del sistema patriarcal. Que resulta fundamental como estado municipal generar herramientas y acciones claras tendientes a erradicar la violencia hacia las mujeres, considerando esto como la forma de construir una sociedad mas justa e igualitaria. Que este cuerpo, ha acompañado las iniciativas relacionadas a la lucha que llevan millones de mujeres en nuestro país, tendientes a la erradicación de la violencia machista en todas sus expresiones, entre ellas la reactivación del "Consejo Local de Mujeres Diversas". Que los movimientos "8M" y "Ni una menos" son propuestas organizadas por mujeres para visualizar la violencia machista y en pos de defender los derechos conquistados y conseguir los que aún faltan para lograr la igualdad de oportunidades. Que el colectivo "Ni Una Menos" se convirtió en un símbolo de la lucha contra la violencia de género en nuestro país. Que en nuestro país, las estadísticas indican que en 2018 una mujer es asesinada cada 32 horas producto de la violencia machista. Que General Roca se suma a esta iniciativa mundial de lucha contra la violencia hacia las mujeres, instalando el primer banco rojo en el "Paseo de la mujer", como una herramienta mas, que permita visualizar una problemática que no le es ajena. Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Colocar el primer banco rojo en el "Paseo de la Mujer" con la inscripción "En memoria de las mujeres víctimas de femicidio, asesinadas por quienes decían amarlas".- Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios para la confección y colocación del mismo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 4873. Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- AUTORIAS: Concejales Paniceres, Verónica Susana; MELLAO, Carlina Amalia. 13 de Marzo de 2019.-**

RESOLUCIÓN Nº 625 (22/03/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de marzo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 001/2019 - SONIA ALMADA - OBRA ESCULTORICA "PATAGONIA GRANDE" - General Roca, 19 de marzo de 2.019.- VISTO: Expediente Nº 11358-CD-18 (437389-PEM-18) y la nota enviada por la Profesora en Artes Visuales Sonia Almada, y; **CONSIDERANDO:** Que la Profesora Sonia Almada dona al Concejo Deliberante de General Roca una Obra escultórica de Metal denominada "Patagonia Grande" realizada en el año 2014, esta escultura hace referencia a los inmigrantes que ayudaron a poblar nuestra zona, la escultura mide 1,50 de altura x 70cm de ancho y fue realizada con material recuperado y soldado, pintado con pintura sintética. Que esta obra de arte que da en donación la profesora Sonia Almada fue parte de la muestra itinerante Patagonia Grande declarada de interés municipal por la ciudad de Neuquén en el año 2015. Que América Latina es una región que se caracteriza por una gran diversidad cultural, resultado de distintos procesos históricos que originaron la composición de su población y nuestro país y en particular la Patagonia está en la misma línea histórica – cultural. La existencia de diferentes culturas está considerada como patrimonio importantísimo de la humanidad, ya que tal cuestión, contribuye a fomentar y expandir el conocimiento, también los valores como el respeto y la tolerancia, porque el hecho de respetar y tolerar al otro que vive al lado nuestro aunque no manifieste las mismas creencias y bagaje cultural son procesos dinámicos de construcción y reconstrucción. Que el Concejo Deliberante agradece la donación realizada por la Sra. Sonia Almada, quedando la escultura como patrimonio cultural del Concejo. Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aceptar la donación de la Obra Escultórica "Patagonia Grande" efectuada por la Profesora Sonia ALMADA conforme lo indicado en los considerandos de la presente.- Artículo 2º: Agradecer a la Profesora Sonia ALMADA por la donación efectuada.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 001/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-**

RESOLUCIÓN Nº 626 (22/03/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de marzo. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 002/2019 - EMPRESA YPF – DONACIÓN DE CAÑOS TUBING - General Roca, 19 de marzo de 2.019.- V I S T O: El expediente Nº 11380-CD-19 (439938-PEM-19), iniciado por la Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, mediante el cual informa sobre la donación de caños tubing en estado de rezago, por parte de la Empresa YPF, y; C O N S I D E R A N D O: Que se gestionó ante las citada empresa el otorgamiento de caños tubing en estado de rezago, para ser reciclados y reutilizados. Que en tal sentido la Empresa YPF donó 200 tubing, todo en estado de rezago. Que la entrega fue realizada en el Obrador Municipal el día 6 de Febrero de 2019 y el traslado se efectuó desde la locación de YPF ubicada en Medanitos (Catriel) mediante la contratación de la firma Logística Río Negro (Resolución Nº 2792/18). Que el material recibido se utilizará para la construcción de juegos en las plazas; garitas para los pasajeros de colectivos urbanos; cartelera indicativa en el marco de las campañas de educación ambiental y cuidado de espacios públicos; como así también colaboración a entidades sin fines de lucro, clubes barriales, previo pedido formal y aprobación municipal. Que como lo dispone el Capítulo III, Artículo 39º, Inciso 5to. De la Carta Orgánica Municipal, las donaciones deben ser aceptadas por el Concejo Deliberante. Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Aceptar la donación efectuada por la Empresa YPF de 200 caños tubing, en estado de rezago, conforme lo indicado en los considerandos de la presente.- Artículo 2º: El material donado será utilizado para la construcción de juegos en las plazas; garitas para los pasajeros de colectivos urbanos en distintos sectores de la ciudad; cartelera indicativa en el marco de las campañas de educación ambiental y cuidado de espacios públicos como así también para colaborar con clubes barriales e instituciones sin fines de lucro, previa aprobación municipal.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 002/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 627 (22/03/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de marzo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 003/2019 - GUTIERREZ TOMASA – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 19 de marzo de 2.019.- VISTO: El Expediente Nº 11356-CD-18 (436761-PEM-18), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GUTIERREZ, Tomasa, DNI Nº 15.021.625, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-J-790-20; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales Nº 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19, (Sesión Nº 03 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-J-790-20, Titular Dominial la Sra. GUTIERREZ, Tomasa, DNI Nº 15.021.625.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 003/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 628 (22/03/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de marzo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 004/2018 - ROLDAN JULIA ROSALÍA, ROLDAN NOEMÍ ELIZABET y ROLDAN LIBERTAD ANGELICA – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 19 de marzo de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11297-CD-18 (433058-PEM-18), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ROLDAN, Julia Rosalía, DNI 13.175.508, la Sra. ROLDAN, Noemí Elizabet, DNI 10.913.308 y la Sra. ROLDAN, Libertad Angélica, DNI Nº 10.595.206, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-560-15; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de las solicitantes; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales Nº 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19, (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-560-15, Titular Dominial la Sra. ROLDAN, Julia Rosalía, DNI 13.175.508, la Sra. ROLDAN, Noemí Elizabet, DNI 10.913.308 y la Sra. ROLDAN, Libertad Angélica, DNI Nº 10.595.206.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 004/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 629 (22/03/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de marzo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 005/19 - CONCEJO DELIBERANTE – CRONOGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS (XXX PERIODO) – AÑO 2019.- General Roca, 19 de marzo de 2019.- V I S T O: El expediente Nº 11372-CD-19, y; C O N S I D E R A N D O: La dinámica de funcionamiento que ha dispuesto este cuerpo, torna necesario fijar el calendario de Sesiones Ordinarias correspondientes al XXX Período de Sesiones; Fijase el día y horario de sesión los días dispuestos en el presente calendario a las 11,00 hs., sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria al momento de conformar el respectivo Orden del Día puede modificar el día y el Horario preestablecido en la presente; Por otra parte, a los fines de incentivar a la participación de la Comunidad y de mayor conocimiento de la labor legislativa, se establece con tiempo y forma el presente calendario de Sesiones; Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: El Concejo Deliberante celebrará sus sesiones ordinarias, los días Martes que a continuación se detallan a las 11,00 horas, todas correspondientes al XXX Período de Sesiones Ordinarias. La Comisión de Labor Parlamentaria podrá modificar el día y el horario de alguna Sesión de existir acuerdo mayoritario de sus representantes, al momento de realizar el respectivo Orden del Día.-

SESIONES ORDINARIAS			
AÑO 2.019	SESION Nº	DIA DE SESION	HORARIO
MARZO	01	MIERCOLES 06	10,00 Horas
	02	MARTES 19	11,00 Horas
ABRIL	03	MARTES 16	11,00 Horas
MAYO	04	MARTES 14	11,00 Horas
JUNIO	05	MARTES 04	11,00 Horas
	06	MARTES 25	11,00 Horas
AGOSTO	07	MARTES 06	11,00 Horas
SETIEMBRE	08	MARTES 03	11,00 Horas
OCTUBRE	09	MARTES 01	11,00 Horas
NOVIEMBRE	10	MARTES 05	11,00 Horas
DICIEMBRE	11	MARTES 03	11,00 Horas

Artículo 2º: Registrada bajo el número 005 / 2019.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 006/19 - BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – BENEFICIARIOS 2019 - General Roca, 19 de marzo de 2019.- V I S T O: El Expediente Nº 11364-CD-19 (440198-PEM-19), la Ordenanza Nº 4767, su modificatoria la Ordenanza Nº 4832, el listado de postulantes a Becas Municipales, y; C O N S I D E R A N D O: Que por Ordenanza Nº 4767, se crea el fondo para BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES, el que se nutre de lo que se recauda por máquina habilitada de juegos electrónicos, de un porcentaje de

lo producido por el sistema de Estacionamiento Medido y de cualquier otro recurso que se destine para tal fin; Que por Ordenanza Nº 4832 se modifica el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 4767, la planilla de inscripción y el anexo de puntaje; Que del listado de inscriptos se ha procedido a analizar las declaraciones juradas presentadas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 4767 y su modificatoria Nº 4832, como así también se han analizado las correcciones realizadas y las presentaciones no cargadas por no cumplir con lo dispuesto en la normativa; Que luego de un trabajo de control en el seno del Concejo Deliberante y en la Secretaría de Desarrollo Social, se resuelve otorgar 780 Becas al Nivel Medio y 1789 Becas al Nivel Primario; Que si bien el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 4767 establece que "El importe a otorgar para cada Beca Primaria y Secundaria, será fijado por el Poder Ejecutivo Municipal...", se ha comunicado de que en el corriente año las Becas Primarias serán de Un Mil Seiscientos Pesos (\$ 1.600) cada una y las Becas Secundarias serán de Un Mil Setecientos Pesos (\$ 1.700) cada una; Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 4767, se efectuarán los pagos de la becas contra presentación de la constancia de alumno regular; Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Otorgar Un Mil Setecientos Ochenta y Nueve (1789) Becas de Nivel Primario según lo dispuesto por la Ordenanza Nº 4767 y su modificatoria Nº 4832, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente.- Artículo 2º: Otorgar Setecientos Ochenta (780) Becas de Nivel Medio según lo dispuesto por la Ordenanza Nº 4767 y su modificatoria Nº 4832, a los beneficiarios que figuran en el Anexo II que forma parte de la presente.- Artículo 3º: La Secretaría de Hacienda dispondrá la fecha y forma de pago de las becas correspondientes al año 2018, dispuestas en la presente resolución.- Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Municipal dispondrá los medios para comunicar a los beneficiarios y la fecha de entrega de las Becas correspondientes, conforme a lo dispuesto en la ordenanza Nº 4767 y su modificatoria Nº 4832.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 006/2019.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- ANEXO I Y II EN ORIGINAL

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN: Nº 001/19 - "REPUDIO A LA RE-REELECCIÓN DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA" - General Roca, 20 de Febrero de 2019.- VISTO: El Expediente Nº 11360-CD-19, Las intenciones del actual gobernador de la provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck, de una re elección, y; CONSIDERANDO: Que la democracia republicana exige la periodicidad de funciones en todos aquellos cargos electivos unipersonales. Que a nivel nacional los constituyentes de 1853 y de 1994 han entendido, luego de abusos inadmisibles en la región, la necesidad de limitar la reelección de los cargos a presidente y vicepresidente de la Nación. Que si recordemos a ALBERDI, que entendía que la reelección desnaturaliza el sistema republicano, porque "...introduce de un modo tácito y tal vez algo del gobierno monárquico, es decir, la perpetuidad del poder del mismo gobernante. Admitir la reelección indefinida es cambiar la forma de gobierno, es una revolución sin ruido, hecha por la misma ley fundamental" (Ver en: SAGÜES, Néstor P., en "La reelección del presidente: Fuentes y razones de su actual regulación constitucional", ED, 148 – 815 (1992)). Que el artículo 5º de la Constitución Nacional establece que "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional;... Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones". Que en nuestra provincia los constituyentes de 1957 y 1988, aunque con diferencias, también pusieron límites a la reelecciones, en el caso de la primer Convención Constituyente estableció un solo mandato de 4 años y ya la de 1988 impulsó hasta dos mandatos para la fórmula del gobernador y vicegobernador. Que uno de los principales atributos de la democracia es la alternancia. La facultad de elegir a los representantes importa la certeza de que los elegidos no sean siempre los mismos y nuevos líderes vayan asumiendo el lugar de los anteriores de acuerdo a la voluntad popular. Si queremos defender el sistema republicano y federal, debemos preservarla del apetito de conseguir poder ilimitado. Que una interpretación literal de la norma veda la posibilidad de que Weretilneck pueda presentarse nuevamente a un mandato como gobernador, toda vez que la Constitución establece una fórmula "cerrada" para el gobernador y vicegobernador. Es decir, habiendo sido parte de la fórmula Carlos Soria – Alberto Weretilneck (FPV-2011) y luego Weretilneck – Pesatti (JSRN -2015), el actual gobernador se encuentra impedido de presentarse en cualquiera de ambos cargos en función de la premisa constitucional. Si no podríamos caer en el absurdo que una misma persona, alternándose entre el cargo de gobernador y vice, pudiera perpetuarse en el binomio gubernamental eternamente. Que no aceptamos la perpetuidad en el poder, bajo el disfraz de que la "soberanía popular" lo legitima. Y sabemos que la voluntad general es soberana, pero puede verse afectada con prácticas desleales cuando se abusa del poder y de los límites que establece la Constitución. En definitiva, se tergiversa el sistema republicano, porque si se acepta la perpetuación de un individuo se está cambiando el "órgano institución" por el "órgano persona" (Cfr. RISSO, Guido I. "A propósito de la posibilidad de re-reelección y el artículo 123 de la constitución bonaerense", LL, 2006 – D, 1432). Que cualquier pretensión de sostener la validez constitucional de una nueva reelección del actual Gobernador, fundada en la voluntad de las mayorías, resulta jurídicamente inadmisibles en nuestro sistema constitucional. Que la periodicidad en el ejercicio del gobierno, más específicamente, la periodicidad del poder ejecutivo, es un elemento esencial a fin de evitar la concentración de poder. Que el Gobernador Weretilneck, ha dicho en sucesivas expresiones públicas que "Así como está la Constitución no puedo ser candidato y tampoco aspiro a serlo". Que hasta su vicegobernador, Pedro Pesatti planteo que "la Constitución no lo habilita" en referencia a la "re re". Que en reunión de Comisión de Labor Parlamentaria del día 20 de febrero de 2019, se aprobó la presente Comunicación y se instrumente por Secretaría del Concejo lo dispuesto en la misma; Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1º: Rechazar la re elección del actual Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck, en función de lo normado en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.- Artículo 2º: Solicitar el respeto irrestricto a nuestra Carta Magna.- Artículo 3º: Comunicar al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, al Tribunal Electoral Provincial y a la Legislatura, el rechazo a la re elección de Alberto Weretilneck en función de lo normado en el artículo 175 de la Constitución Provincial.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 001/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 001/2019 - SONIA ALMADA - OBRA ESCULTORICA "PATAGONIA GRANDE" - General Roca, 19 de marzo de 2019.- VISTO: Expediente Nº 11358-CD-18 (437389-PEM-18) y la nota enviada por la Profesora en Artes Visuales Sonia Almada, y; CONSIDERANDO: Que la Profesora Sonia Almada dona al Concejo Deliberante de General Roca una Obra escultórica de Metal denominada "Patagonia Grande" realizada en el año 2014, esta escultura hace referencia a los inmigrantes que ayudaron a poblar nuestra zona, la escultura mide 1,50 de altura x 70cm de ancho y fue realizada con material recuperado y soldado, pintado con pintura sintética. Que esta obra de arte que da en donación la profesora Sonia Almada fue parte de la muestra itinerante Patagonia Grande declarada de interés municipal por la ciudad de Neuquén en el año 2015. Que América Latina es una región que se caracteriza por una gran diversidad cultural, resultado de distintos procesos históricos que originaron la composición de su población y nuestro país y en particular la Patagonia está en la misma línea histórica – cultural. La existencia de diferentes culturas está considerada como patrimonio importantísimo de la humanidad, ya que tal cuestión, contribuye a fomentar y expandir el conocimiento, también los valores como el respeto y la tolerancia, porque el hecho de respetar y tolerar al otro que vive al lado nuestro aunque no manifieste las mismas creencias y bagaje cultural son procesos dinámicos de construcción y reconstrucción. Que el Concejo Deliberante agradece la donación realizada por la Sra. Sonia Almada, quedando la escultura como patrimonio cultural del Concejo. Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés de la Municipalidad de General Roca la Escultura PATAGONIA GRANDE realizada por la Profesora Sonia Almada la cual es donada al Concejo Deliberante de General Roca.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 001/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN Nº 002/2019 - CICLO DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CTA - General Roca, 19 de marzo de 2019 - VISTO: Expediente Nº 11369-CD-19 (440858-PEM-19) y la nota enviada por el Secretario de Cultura de la CTA Mario Waldhorn y el Secretario General CTA Regional –AVE-VM Emiliano Sanhueza, y; CONSIDERANDO: Que el Ciclo de Formación y Cultura de la CTA está dirigido a los y las docentes de los diferentes niveles y modalidades, estudiantes universitarios y de nivel terciario, profesionales de la actividad de recursos naturales y público en general. Que las jornadas tienen un cupo de hasta 100 personas y son de carácter presencial. Que se desarrollaran cuatro jornadas, la primera de ellas se realizará el 01 de marzo y tratara sobre el Desarrollo Sustentable en las Escuelas:

Panorama regional del medio ambiente natural; Deterioro ambiental y desarrollo sustentable; Conflictos entre desarrollo economía y sociedad y Hábitos de consumo sustentable. Que la segunda jornada se realizara el día 15 de marzo y se denominará Interculturalidad de la Comunidad – Escuela, los temas de esta jornada serán: Pueblo Mapuche: Recuperación y Valoración de su cultura en el ámbito escolar; saberes y prácticas de su cultura, códigos éticos y estéticos. Que la tercer jornada se consistirá en Economía Azul, los temas que se tratarán en ésta jornada serán: Manejo y aplicación de conceptos; Economía azul como nueva vertiente de producción, Del desarrollo sustentable a la economía azul, Innovación productiva de beneficios ambientales y alimentarios. Esta jornada se realizara el día 22 de marzo. Que la cuarta y última jornada se realizará los días 28 y 29 de marzo y hará referencia al Contexto Mundial - Nacional Movimiento Obrero y Sindicalismo en la Argentina. Que todas las jornadas se llevaran a cabo en el salón de ATM ubicado en Salta Nº 1775 de General Roca. Que las inscripciones se pueden hacer de manera personal en el local de CTA ubicado en calle Mitre Nº 1778. Que en el mes de mayo también se realizarán jornadas de formación, la primera se llevara a cabo el día 3 de mayo, tratara sobre Accidentología y Educación Vial; la segunda se realizará el 10 de mayo donde se capacitará sobre Prueba Forense y Construcción del Informe Científico y la tercera jornada será de Grafología en la Escuela y se realizara el día 16 de mayo. Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés de la Municipalidad de General Roca el CICLO DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CTA, que se realizará en nuestra ciudad durante el mes de marzo en el salón de ATM ubicado en Salta Nº 1775 de nuestra ciudad, y en otras localidades durante el mes de Mayo del corriente año, organizado por la CTA Regional Alto Valle Este – Valle Medio.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 002/2019.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN Nº 003/2019 - RAFFAELE DE GIORGI – HUESPED DE HONOR - General Roca 19 de marzo de 2019.- VISTO: Expediente Nº 11381-CD-19 y la nota enviada por el Decano de la Universidad Nacional del Comahue Lic. Andrés Ponce de León, y; CONSIDERANDO: Que los días 27, 28 y 29 de marzo del corriente año se desarrollara en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el Seminario Internacional en Homenaje a Raffaele de Giorgi a quien se le entregara el Título de Doctor Honoris Causa. Que el día Miércoles 27 a las 15hs se realizará la Apertura del Seminario en la que Raffaele de Giorgi expondrá sobre la Desconstrucción de la complejidad. "Waiting for the Barbarians" y a las 16:30 se desarrollara el Panel 1: El ocaso de la ilustración. Que el jueves 28 comenzara a las 9:00hs con el Panel 2: Memorias de derecho, a las 11:30 se realizara el Panel 3: Democracias y pueblos del derecho, a las 15hs comenzaran el panel 4: La opinión pública del consenso digital y el Panel 7 referido a Redes de investigación y acción de derechos humanos; a las 17:30 se desarrollaran los Paneles 5 y 8 referidos a la Barbarie moderna y las formas jurídicas y Ponencia de estudiantes. Que el día 28 a las 16:30 comienza el panel Nº 6: Nuevos trabajos, nuevos derechos, nuevos esclavos. Que a las 18hs. se hace la apertura de la ceremonia entrega Título de Doctor Honoris Causa, a las 18:30 Laudatorio a cargo del Dr. Jorge Eduardo Douglas Price y a las 19hs Lectio Magistralis Doctor Honoris Causa Raffaele De Giorgi. Que a este seminario concurrirán mas de 50 profesores de todo el país y del extranjero, así como estudiantes de Brasil y Colombia, países donde Raffaele De Giorgi ha desarrollado una fructífera labor. Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase Huésped de Honor de la Ciudad de General Roca al profesor RAFFAELE DE GIORGI, que participará del Seminario Internacional en su honor donde se le hará entrega del Título de Doctor Honoris Causa. El Seminario se realizará los días 27, 28 y 29 de marzo del corriente año en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 003/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN Nº 004/2019 - OBRA LITERARIA DE LA ESCRITORA RIONEGRINA PAOLA KAUFMANN - General Roca 19 de marzo de 2019.- VISTO: El Expediente Nº 11371-CD-19 y la solicitud de la Corriente Política y Social, "La Colectiva" Río Negro, y; CONSIDERANDO: Paola Yannielli Kaufmann nació en General Roca el 8 de marzo de 1969, hace 50 años. Por ello creemos que el mejor homenaje que podemos hacerle es leerla. Nuestra organización cree fervientemente en la necesidad de promover y proteger el derecho humano a la cultura y las distintas expresiones del arte. Corriente La Colectiva es una de las pocas organizaciones políticas que posee una editora de libros, Editora Las Juanas, mediante la cual publica anualmente distintos ejemplares que buscan compartir saberes para transformar la realidad. Nuestro vínculo con los libros es estrecho y amoroso. Creemos, como la poeta Emily Dickinson, recuperada por Paola Kaufmann en su bello texto La Hermana, que los libros son "naves que nos permiten viajar lejos". Por ese motivo y por otros, elegimos traer al presente a Paola. Creemos necesario difundir su obra, como la de millones de mujeres que permanecen en el anonimato sólo por el hecho de ser mujeres. Paola Kaufmann, una de la escritora rionegrina más premiada y quizá más ignorada. Murió el 25 de septiembre de 2006. Tenía nada más que 37 años. Paola pasó su infancia en General Roca, su adolescencia en Córdoba, se recibió de bióloga en Buenos Aires, se posdoctoró en Neurobiología en EE.UU., una de las primeras mujeres en obtener esta especialización, regresó al país en 2003. En paralelo a su carrera científica, desarrolló su obra literaria que inició en los talleres de Abelardo Castillo. Escribió libros maravillosos como La Hermana (Premio Casa de las Américas 2003); El Lago (Premio Planeta, 2005); libros de cuentos premiados en España y aquí por el Fondo Nacional de las Artes, como La noche descalza (1998) y La Cancha de Golf del Diablo (2006). Ojalá que sus libros naveguen en las escuelas y biblioteca de nuestra provincia. Ojalá le permitamos a Paola, seguir latiendo a través de ellos. Que en Sesión Ordinaria del día 19/03/19 (Sesión Nº 02 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca, la Obra literaria de la escritora Paola Kaufmann.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 004/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-